

Subvenciones para la impartición de formación para la capacitación en prevención

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha establecido las bases generales del programa de subvenciones destinadas a las entidades públicas o privadas que impartan formación de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención de las empresas o centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la acreditación de entidades para impartir dicha formación.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto del presente Decreto establecer las bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a las entidades públicas o privadas que impartan formación de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención de las empresas o centros de trabajo de la CAPV en el marco del Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en la CAPV.

Es igualmente objeto de este decreto la regulación del procedimiento previo dirigido a las entidades públicas o privadas que quieran impartir formación de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención a obtener acreditación emitida por Osalan del cumplimiento de los requisitos exigidos para la impartición de formación en orden a obtener dichas subvenciones.

¿Qué entidades serán destinatarias?

Este decreto está dirigido a las siguientes entidades con sede en la CAPV, que cumplan los requisitos para la impartición de la formación de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención, para que, una vez verificados, puedan impartir dicha formación y optar a las subvenciones correspondientes:

- a) Centros de formación, tanto públicos como privados.
- b) Organizaciones sindicales.
- c) Servicios de prevención acreditados respecto a los delegados y delegadas de prevención de las empresas con las que tengan concertados sus servicios.

¿Cuáles serán los requisitos?

Las entidades públicas o privadas que deseen ser acreditadas para impartir esta formación subvencionable deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser centros formativos, tanto públicos como privados, o ser servicios de prevención acreditados, para las y los delegados de prevención de las empresas con la que tengan concertados sus servicios, u organizaciones sindicales (para la impartición de la formación básica normativa).
- b) Disponer de instalaciones y medios materiales y didácticos adecuados al número de alumnado que se pretende formar, de acuerdo con las siguientes características:

1. Aulas con capacidad mínima para 10 alumnos y alumnas, a razón de 2 m2 por alumno o alumna y 4 m2 para el profesor o profesora.
 2. Medios didácticos y equipamiento suficientes: pizarra, equipos informáticos y/o audiovisuales, conexión a internet, teléfono, etc.
- c) Disponer de personal docente que acredite:
1. Capacitación para el desarrollo de funciones de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, según lo establecido en los artículos 36.2, 37.2 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 2. En el caso de que la formación se realice en euskera, estar en posesión de título de nivel C1 del marco europeo o equivalente.
 3. Un curso de formación en igualdad entre mujeres y hombres, de al menos 20 horas, que incluya una parte específica de prevención de riesgos laborales con perspectiva de género. Dicha formación deberá haber sido certificada por un organismo oficial u homologado.
- d) Cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia machista, derechos LGTBI y no discriminación por razón del origen étnico o racial.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Las solicitudes se obtendrán y presentarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto y disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La solicitud de acreditación podrá presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco (09/07/2026), permaneciendo el plazo abierto indefinidamente.

Más información:

FORMACIÓN CAPACITACIÓN PREVENCIÓN

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resultado de su interés, atentamente.